

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/021

Montevideo, 21 de agosto de 2008.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 397 ACTA 026

VISTO: las presentes actuaciones que tratan del vencimiento de los plazos reglamentarios para la instalación y prestación del servicio de televisión para abonados mediante el sistema MMDS, por parte de operadores del interior del país.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 331/001 de 16 de marzo de 2001, el Poder Ejecutivo autorizó a que determinados operadores de televisión para abonados ampliaran su área de servicio por el sistema MMDS.

II) Que las empresas autorizadas por la Resolución N° 331/001 que no se han instalado ni prestado el servicio, son las siguientes: Seribal S.A. (ciudad de Durazno, departamento de Durazno); Darwin Fernandez Luzardo (Casupá, departamento de Florida); Toni Viscardi Cambraia (Achar, departamento de Tacuarembó); Tracel S.A. (Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó); Reiford S.A. (Tacuarembó, departamento de Tacuarembó); Icce S.A. (Arrozal Treinta y Tres, departamento de Treinta y Tres).

III) Que por Resolución de la URSEC N° 040 de 5 de julio de 2001, se fijaron los parámetros técnicos de funcionamiento, asignándose a los autorizados, las frecuencias correspondientes en la banda de 2.500 a 2.686 MHz.

IV) Que el artículo 21 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, establece que las autorizaciones tendrán un plazo de 10 (diez) años, prorrogables por iguales períodos.

V) Que habiendo vencido dicho plazo, por Resolución de la URSEC N° 280 de 28 de agosto de 2003, en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 que aprueba el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, se les otorgó la licencia de telecomunicaciones clase D.

VI) Que por Resolución de la URSEC N° 358 de 13 de diciembre de 2005, se le otorgó a Icce S.A. licencia de telecomunicaciones Clase D para prestar el servicio de televisión para abonados en el departamento de Treinta y Tres, mediante el sistema MMDS, en la localidad de Arrozal Treinta y Tres, departamento de Treinta y Tres.

VII) Que por Resolución de la URSEC N° 415 de 4 de diciembre de 2003, se le otorgó licencia de telecomunicaciones Clase D al Sr. Hertz Ganzo Alvarez, para prestar el servicio de televisión para abonados mediante el sistema MMDS, en la localidad de Colonia Itapebí, departamento de Salto.

VIII) Que por Resolución N° 362/004 de 2 de noviembre de 2004, se le asignaron las frecuencias, fijándose los parámetros técnicos de

emisión.

CONSIDERANDO: I) Que conferida la vista en obrados, comparecieron los licenciatarios Darwin Fernández Luzardo; Hertz Ganzo Alvarez y Seribal S.A.

II) Que el Sr. Darwin Fernández Luzardo manifiesta que: no corresponde la caducidad del permiso por cuanto la frecuencia asignada está siendo utilizada; se encuentra remodelando la antena; en otros casos la URSEC ha concedido plazo para la preparación de la infraestructura; agregó facturas que acreditan la compra de equipamiento, datadas del 19 de octubre de 2007.

III) Que el Sr. Hertz Ganzo Alvarez expresa que no se encuentra utilizando el sistema, a la espera de la resolución en cuanto al costo por uso de frecuencias.

IV) Que Seribal S.A. invoca que la autorización conferida coincidió con la crisis económica de los años 2001 y 2002, impidiendo la realización de los trabajos tendientes a la instalación y prestación del servicio de televisión para abonados por sistema MMDS, teniendo en cuenta además que se estaba estudiando la modificación del Tarifario, solicitando una prórroga del plazo para la instalación del sistema y puesta en funcionamiento del servicio.

V) Que el artículo 16 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990 y el artículo 15 del Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 establece los plazos correspondientes para instalar los sistemas y comenzar a prestar el servicio, facultando a la URSEC a conceder prórrogas para la prestación del servicio.

VI) Que por Resolución de la URSEC N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó una prórroga con carácter genérico, por un plazo de doce meses para dar cumplimiento a los proyectos técnicos aprobados, en aquellas situaciones en que por distintas circunstancias no pudo ser cumplido dentro del término originalmente previsto.

VII) Que surge en forma indubitable que han transcurrido ampliamente tanto los plazos originales como el plazo de la prórroga otorgado por la Administración, sin que a la fecha los autorizados cumplieran con la instalación del sistema y prestación del servicio.

VIII) Que las autorizaciones podrán ser dejadas sin efecto por razones de buena administración o por un incumplimiento de la parte, configurándose en el caso de obrados esta última circunstancia, en tanto no se instalaron ni prestaron los servicios dentro los plazos reglamentarios, habiendo vencido los mismos en exceso.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 115/003 de 25 de

marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Dejar sin efecto las licencias de televisión para abonados, por el sistema MMDS, como consecuencia del vencimiento de los plazos de instalación y prestación del servicio, a Seribal S.A. en la ciudad de Durazno, departamento de Durazno; Darwin Fernandez Luzardo, localidad de Casupá, departamento de Florida; Toni Viscardi Cambraia, localidad de Achar, Departamento de Tacuarembó; Tracel S.A., ciudad de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó; Reiford S.A., ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó; Icce S.A., localidad de Arrozal Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres y Hertz Ganzo Álvarez, en la localidad de Colonia Itapebí, Departamento de Salto.

2.-Liberar las frecuencias asignadas según Resoluciones de la URSEC. N° 040/001 de 5 de julio de 2001 y N° 362/004 de 2 de noviembre de 2004, como sigue: Seribal S.A.: canales correspondientes a los Grupos B, D, F y H en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz; Darwin Fernández Luzardo: canales correspondientes a los Grupos B, D, F y H en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz; Toni Viscardi Cambraia: canales correspondientes a los Grupos B, D, F y H en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz; Tracel S.A.: canales correspondientes a los Grupos A, C, E y G en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz; Reiford S.A.: canales correspondientes a los Grupos B, D, F y H en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz; Icce S.A.: canales correspondientes a los Grupos A, C, E y G en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz y Hertz Ganzo Álvarez: canales correspondientes a los Grupos A, C, E y G en la banda de MMDS entre 2.500 y 2.686 MHz.

3.- Notificar a los interesados.

4.-Pase a la Secretaría General, al Departamento de Frecuencias Radioeléctricas y a la Oficina de Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos.